



MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL
Bv. América 1091 - EL TREBOL (C.P. 2535)
Departamento San Martín - Prov. Santa Fe
TE (03401) 422181 - 422271 - 422362 - FAX 422542



LICITACION PUBLICA N° 02/ 2026

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

**CONTRATACIÓN DE LA MANO DE OBRA PARA PAVIMENTACIÓN
Y CORDÓN CUNETA CON ESTABILIZADO GRANULAR EN LA
CIUDAD DE EL TRÉBOL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA
BRIGADIER.**

Apertura de Ofertas:

Día: 05/02/2026

Hora: 11:00



MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL
Bv. América 1091 - EL TREBOL (C.P. 2535)
Departamento San Martín - Prov. Santa Fe
TE (03401) 422181 - 422271 - 422362 - FAX 422542



LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2026

CONTRATACIÓN DE LA MANO DE OBRA PARA PAVIMENTACIÓN Y CORDÓN CUNETA CON ESTABILIZADO GRANULAR EN LA CIUDAD DE EL TRÉBOL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA BRIGADIER.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

ART.1° - OBJETO: La Municipalidad de El Trébol – Departamento San Martín – Provincia de Santa Fe – llama a Licitación Pública para la contratación de la mano de obra para pavimentación y cordón cuneta con estabilizado granular en la ciudad de El Trébol, en el marco del Programa Brigadier.

En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas y detalles obrantes en el pliego de condiciones particulares, agregados al presente y que forma parte del mismo y conforme a la Ordenanza de Compras N° 15, sus modificatorias y complementarias.

ART. 2° - PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 80.000.000,00 (Pesos ochenta millones).

ART. 3° - CONSULTA Y RETIRO DEL PLIEGO: El pliego de bases y condiciones generales se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y venta en la Administración de la Municipalidad de El Trébol, sita en Bv. América N° 1091 – C.P. 2535 – El Trébol – Santa Fe, hasta el día **05/02/2026 a las 10:00 horas.**

Los interesados también pueden visualizar el Pliego de Bases y Condiciones, en el sitio web de la Municipalidad de El Trébol, ingresando a www.eltrebol.gov.ar/licitaciones-y-contrataciones/



MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL
Bv. América 1091 - EL TREBOL (C.P. 2535)
Departamento San Martín - Prov. Santa Fe
TE (03401) 422181 - 422271 - 422362 - FAX 422542



Para su compra el interesado, deberá abonar la suma de Pesos cien mil (\$ 100.000) en la caja municipal habilitada al efecto.

Será requisito indispensable para participar en la licitación, la adquisición del pliego el que no podrá endosarse, transferirse ni cederse bajo ningún título.

La recepción de las consultas será por escrito – nota, e-mail o fax – las que se aceptarán hasta el **día 30/01/2026** en las siguientes direcciones:

- Postal: Administración de la Municipalidad de El Trébol, sita en Bv. América N° 1091 – C.P. 2535 – El Trébol – Santa Fe.
- Tel: 03401-422271.
- E – mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar.

Las respuestas y aclaraciones al pliego serán efectuadas por escrito.

ART. 4° - APERTURA DE LA LICITACION: La apertura de la presente Licitación Pública, con presencia de los participantes que deseen asistir, se llevará a cabo **el día 05/02/2026 a las 11:00 horas** en el Salón Municipal de ésta Municipalidad de El Trébol, sita en Bv. América N° 1091 – C.P. 2535 – El Trébol – Santa Fe, o el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si éste resultare feriado.

ART. 5° - FORMA, PRESENTACION Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas serán presentadas en sobres cerrados en Mesa de Entradas, se dejará constancia en el sobre de la fecha y hora de ingreso, y se admitirán hasta treinta minutos antes del día y la hora fijados para la apertura de las mismas. Estarán dirigidas a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, estableciendo claramente en el sobre la licitación a que corresponde, como así también el día y la hora de la apertura y cada hoja será rubricada por el Oferente.

La oferta que prepare el Oferente y toda la correspondencia y documentos relativos a ella deberá redactarse en idioma castellano. Cuando el licitante proporcione cualquier material impreso en otro idioma; podrá ser aceptado a condición de que se encuentre acompañado de una traducción al castellano de las partes pertinentes, la cual prevalecerá a los efectos de su interpretación.



MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL
Bv. América 1091 - EL TREBOL (C.P. 2535)
Departamento San Martín - Prov. Santa Fe
TE (03401) 422181 - 422271 - 422362 - FAX 422542



La oferta especificará claramente la composición del precio, fijando el precio unitario por ítem y total de la oferta, con más las formas de financiamiento que los oferentes puedan brindar con sus costos financieros perfectamente definidos. Las enmiendas y raspaduras deberán ser debidamente salvadas al pie de las mismas. La entrega de la oferta deberá ir acompañada de:

- Propuesta económica total, expresada en pesos. Respetando las siguientes opciones de pago:
 - a) Contado: a 15 días, al finalizar la obra.
 - b) Anticipado: el 50% del total cotizado con el Decreto de Adjudicación y el pago del 50% restante según las certificaciones de avance de obra.
 - c) Pago financiado: a 0-30-60-90 días de fecha de factura.
 - d) Otra alternativa que presente el oferente.
- Constancia de haber adquirido el Pliego de Bases y Condiciones.
- CBU de cuenta bancaria para devoluciones o pagos.
- E-mail de contacto.
- Constancia AFIP.
- Formulario 1276 API.
- Si es persona jurídica, acta de designación o poder de responsable firmante.
- Libre Deuda Municipal de la Municipalidad de El Trébol.

Depósito en garantía de mantenimiento de su oferta, el cual se efectuará a la Orden de la Municipalidad de El Trébol equivalente al 1% (uno por ciento) sobre el Presupuesto Oficial. El presupuesto Oficial total asciende a la suma de \$ 80.000.000,00 (Pesos ochenta millones).

Los depósitos en garantía señalados precedentemente podrán constituirse de las siguientes formas:

- a) **Póliza de seguro de caución** emitida por una aseguradora aceptada por la Superintendencia de Seguros de la Nación;
- b) **Depósito en pesos**, a la orden de la Municipalidad de El Trébol, en la cuenta corriente bancaria N° 1666/04 del Nuevo Banco de Santa Fe – Sucursal El Trébol – ésta garantía no devengará interés alguno.



MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL
Bv. América 1091 - EL TREBOL (C.P. 2535)
Departamento San Martín - Prov. Santa Fe
TE (03401) 422181 - 422271 - 422362 - FAX 422542



c) **Fianza en pesos** otorgada por institución bancaria u otra entidad financiera a satisfacción del Departamento Ejecutivo. En el caso de constituirse el depósito en garantía por Fianza otorgada por una institución bancaria y/o financiera, las mismas deberán constituir domicilio en la ciudad de El Trébol y someterse a la competencia de los Tribunales Ordinarios que por jurisdicción correspondan a ésta ciudad de El Trébol, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, con renuncia de otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal.

d) **Giro, transferencia bancaria**, a la orden de la Municipalidad de El Trébol, en la cuenta corriente bancaria N° 1666/04 del Nuevo Banco de Santa Fe – Sucursal El Trébol, C.B.U.: 3300517915170001666041.

f) **Cheque** certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice la contratación o del domicilio del organismo contratante.

g) **Pagaré** a la vista suscripto y firmado por quien tenga el uso de la firma social o actúe con poderes suficientes. Con el correspondiente sellado de API.

h) **Echeq** (cheque electrónico) a nombre de la Municipalidad de El Trébol, el cual debe poder acreditarse de inmediato. Identificando claramente en el comprobante lo siguiente: Número de ECHEQ y CMC7, Banco emisor, Destinatario, Beneficiario, Fecha de emisión, Fecha de pago (con un límite máximo de 5 días hábiles desde el día de apertura de la Licitación Pública), Según las regulaciones del BCRA y la Ley de cheques.

Todos los documentos presentados como depósito en garantía deberán cumplir con los requisitos que establece la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, sin importar que el documento se encuentre redactado en un formato impreso o bien de puño y letra.

ART. 6°. - OFERTAS: En caso de comprobarse errores operativos o numéricos se considerarán como válidos los precios y cálculos que se obtengan de los análisis correspondientes.

ART. 7°. - FORMA DE COTIZAR: Las ofertas deberán hacerse en pesos, salvo que el Pliego de Bases Particulares determine otra moneda. Los oferentes deberán hacer sus propuestas incluyendo en el precio el IMPUESTO AL VALOR AGREGADO sin discriminar



MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL
Bv. América 1091 - EL TREBOL (C.P. 2535)
Departamento San Martín - Prov. Santa Fe
TE (03401) 422181 - 422271 - 422362 - FAX 422542



dada la condición de la Municipalidad ante el citado impuesto, siempre que corresponda por estar gravado el bien o servicio que se contratara, así como los impuestos internos.

El Oferente indicará el o los precios correspondientes, de manera clara, expresados en letras y en números.

Las sumas propuestas no serán el único criterio a tener en cuenta para la adjudicación.

La circunstancia de presentarse una sola propuesta no impide ni obliga la adjudicación. Al proponente que resultare adjudicatario, por el solo hecho de la aceptación de su propuesta queda obligado a su cumplimiento.

La contratación de la mano de obra especificada en esta Licitación Pública podrá ser ampliada, hasta en un 30%, respetando siempre las características técnicas, precios y disposiciones del presente.

ART. 8°. - MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS: Los oferentes deberán mantener el precio cotizado durante el plazo mínimo de veinte (20) días corridos a partir de la fecha de apertura de la licitación.

Transcurridos los mismos sin haberse dispuesto la adjudicación definitiva, se considerará prorrogada automáticamente la oferta por quince (15) días corridos adicionales.

La oferta cuyo período de validez sea inferior al precedentemente citado será considerada en segundo término.

En circunstancias excepcionales, el comprador podrá solicitar que los Licitantes extiendan el período de validez de sus ofertas. Esta solicitud y las respuestas serán efectuadas por escrito (nota, e-mail o fax).

La garantía de mantenimiento de la oferta prevista en el artículo 5º también será prorrogada cuando el oferente acepte la prórroga de la oferta. El Oferente podrá negarse a la solicitud sin por ello perder su Garantía de Mantenimiento de la Oferta. No se pedirá a los Oferentes que modifiquen su oferta ni se les autorizará para hacerlo.

ART. 9°. - ACEPTACION DE LAS PROPUESTAS: La Municipalidad de El Trébol, se reserva el derecho de aceptar la oferta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas sin lugar a reclamo alguno, o hacer uso de la facultad estipulada en el ART.11º.



ARTÍCULO 10°:

Tareas a realizar: Descripción general y condiciones de contratación:

Mano de obra para Pavimentación y cordón cuneta con estabilizado granular sobre calle Córdoba entre lozada y 25 de mayo de la ciudad de El Trébol.

Mano de obra con maquinaria y herramientas necesarias		
ITEM I - Tareas preliminares y retiro de suelo vegetal o estabilizado granular para preparación de la subrasante.	m ³ .	1.115,74
ITEM II - Nivelación, Re compactación y perfilado de la subrasante a cota de proyecto.	m ² .	2.656,00
ITEM III - Ejecución base de suelo seleccionado.	m ³ .	507,60
ITEM IV - Ejecución cordón cuneta, bocacalles y centro de calzada de Hormigón.	m ² .	1.677,00
ITEM V - Conformación calzada de Ripio (terminada).	m ² .	1.704,00
ITEM VI - Relleno de cunetas, nivelación y perfilado de contra veredas.	m ³ .	420,00
ITEM VII - Excavación cuneta aliviadora hasta cuneta de Av. Pellegrini.	m ³ .	323,00
ITEM VIII - Proyecto y conducción técnica de la obra + aportes profesionales.	m ² .	4.098,78



MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL
Bv. América 1091 - EL TREBOL (C.P. 2535)
Departamento San Martín - Prov. Santa Fe
TE (03401) 422181 - 422271 - 422362 - FAX 422542



Estas tareas se desarrollarán dentro del marco del cómputo de mano de obra, durante el plazo de obra, confeccionado por la dirección de obra, dependiente de la Dirección de Gestión Urbana y Desarrollo de Obras de la Municipalidad de El Trébol. Se adjunta cómputo de tareas y planos al Pliego de Bases y Condiciones.

Si por razones climáticas no pudieran cumplimentarse la totalidad de las tareas en tiempo y forma, el replanteo de tareas, quedará a criterio de la dirección de obra de la Municipalidad de El Trébol.

Si por razones excepcionales la Municipalidad de El Trébol requiriese tareas adicionales a las establecidas, las mismas serán expresamente solicitadas por la Dirección de Gestión Urbana y Desarrollo de Obras.

Condiciones de Pago: Podrá realizarse un adelanto hasta el 50% del total del P.O. previa aprobación por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas. Se realizará una certificación semanal, que se abonará, una vez aprobados los trabajos por la Dirección de Gestión Urbana y Desarrollo de Obras.

Comienzo de la prestación: Inmediato, luego de la notificación fehaciente de la adjudicación, previa firma de contrato si se considerara necesaria su celebración.

Plazo de Tareas: 3 meses.

Seguros: Será obligación de la empresa adjudicada asegurar la totalidad del personal obrero empleado en la prestación, contra todo riesgo que corresponda a siniestros por accidentes de trabajo, incluyendo cobertura total para asistencia médica y farmacéutica, notificando fehacientemente a la Municipalidad de El Trébol.

ART. 11°. - COMPARACIÓN DE OFERTAS: Si entre las propuestas presentadas y admisibles hubiera dos o más igualmente ventajosas y convenientes que las demás a criterio de la Municipalidad de El Trébol, se podrá llamar a mejora de precios en propuesta cerrada entre esos proponentes exclusivamente.



MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL
Bv. América 1091 - EL TREBOL (C.P. 2535)
Departamento San Martín - Prov. Santa Fe
TE (03401) 422181 - 422271 - 422362 - FAX 422542



ART. 12°. - **SISTEMA DE PREFERENCIAS:** En conformidad con la Ordenanza de Compras N°015, texto ordenado, se tendrán en cuenta las preferencias definidas en el ART. 38°.

ART. 13°. - **IMPUGNACIONES:** Los Oferentes tendrán derecho a tomar vista de lo actuado en los actos licitatorios en que hubieren formulado propuesta durante el día siguiente hábil a la apertura de la licitación, concurriendo para tal fin a la dependencia municipal donde se hubiere realizado el acto pudiendo dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes al vencimiento del término anterior, presentar las impugnaciones que estimare procedentes.

Las impugnaciones deberán ser presentadas cada una de ellas por escrito en papel sellado por la Municipalidad, exponiendo las razones de hecho y de derecho en que se funden.

Los escritos serán presentados en la Mesa de Entradas de la Municipalidad, dirigidos a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas e identificando la Licitación.

Las impugnaciones a las propuestas de terceros o a los actos licitatorios no fundadas o carentes de importancia que a juicio del Departamento Ejecutivo hayan tenido el propósito de entorpecer el trámite de la adjudicación, harán pasible a quien la haya formulado de la pérdida del depósito en garantía de su oferta, sin perjuicio de disponerse su suspensión por hasta doce (12) meses en el Padrón Municipal de Proveedores. (El papel sellado se solicita en la Administración de la Municipalidad de El Trébol, sita en Bv. América N° 1091 – C.P. 2535 – El Trébol – Santa Fe).

ART. 14°. - **PERDIDA DEL DEPÓSITO EN GARANTÍA:** Si antes de resolverse la adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento de las propuestas éstas fueron retiradas, el Oferente perderá el depósito en garantía.

En caso de incumplimiento del o los oferentes, y/o adjudicatarios, o retiro indebido de las ofertas, el Depósito en Garantía se tomará como pago parcial y a cuenta de los daños y perjuicios definitivos que sufra la administración.

ART. 15°. - **DEVOLUCIÓN DE LOS DEPÓSITOS:** Una vez resuelta la licitación, se devolverá la garantía a aquellos Oferentes cuyas ofertas no hayan sido aceptadas, sin que éstos tengan derecho a reclamar indemnización alguna por la no adjudicación. Dichos depósitos deberán ser retirados dentro del plazo máximo de tres meses contados desde la resolución de la adjudicación, transcurrido dicho término, caducará administrativamente



MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL
Bv. América 1091 - EL TREBOL (C.P. 2535)
Departamento San Martín - Prov. Santa Fe
TE (03401) 422181 - 422271 - 422362 - FAX 422542



todo derecho, procediéndose a la apropiación de fondos cuando corresponda según la forma de constitución del depósito. En caso de reclamo dentro de los términos fijados por la ley común para la prescripción, la devolución se afectará al cálculo de recursos.

Cumplida la entrega de lo adjudicado y demás responsabilidades emergentes de la adjudicación, a pedido del adjudicatario y con autorización de la repartición solicitante, la Municipalidad de El Trébol procederá a la devolución del depósito en garantía, con intervención de la Secretaría correspondiente.

ART. 16°. - **DOMICILIO DE LOS OFERENTES:** Las cuestiones emergentes del presente pliego de condiciones y/o de la ejecución del contrato de provisión y suministro de bienes serán sometidas en todos los casos a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de El Trébol, con exclusión de todo otro fuero, incluso el federal, que pudiera corresponder.

ART. 17°. - **CUENTA CORRIENTE BANCARIA:** El adjudicatario deberá declarar una cuenta corriente o caja de ahorro o bien declarar que en caso de corresponder se remitirá a la Administración Municipal, sita en Bv. América Nº 1091 – C.P. 2535 – El Trébol – Santa Fe a los fines de recibir los pagos mediante cheque.

ART. 18°. - **PLAZO DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO:** El adjudicatario deberá acompañar a la factura original, el formulario 1276 de API, la constancia de inscripción en AFIP y datos de cuenta bancaria otorgada por el Banco.

La Secretaría de Hacienda e Inversión Pública realizará los pagos únicamente mediante cheque o transferencia bancaria en la cuenta del titular adjudicado.

ART. 19°. - **LUGAR DE ENTREGA:** La ejecución de la obra deberá efectuarse en el lugar que oportunamente indique LA MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL. Correrá por parte del adjudicatario el flete, acarreo, descarga, seguro y demás gastos que origine el traslado del personal, herramientas y maquinarias.

ART. 20°. - **OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL ADJUDICATARIO:** La falta de cumplimiento de las presentes cláusulas por parte del adjudicatario, lo hará pasible de la sanción que establezca el Departamento Ejecutivo, que podrá llegar a la pérdida total del depósito en garantía, importe éste que sin demora ingresará a la Tesorería Municipal.



MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL
Bv. América 1091 - EL TREBOL (C.P. 2535)
Departamento San Martín - Prov. Santa Fe
TE (03401) 422181 - 422271 - 422362 - FAX 422542



ART. 21°. - DE LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES N° 2756:

“Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro de los 6 (seis) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio y deberá ser transcrito en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares”

ART. 22°. - DECLARACIÓN JURADA: El oferente deberá agregar en su oferta una declaración jurada en la cual manifieste que **NO** se encuentra en las siguientes situaciones:

- Haber sido declarado en quiebra mediante al acto judicial respectivo.
- Encontrarse en concurso preventivo.
- Pertener a la planta del personal municipal, en cualquiera de sus formas de contratación, dentro del término de 2 años después de haber cesado en funciones.
- Estar inhabilitado.
- Estar condenado por delito contra la fe pública.
- Pertener al directorio, socios comanditados, y socios gerentes respectivamente de Sociedades Anónimas, Sociedades en Comandita por Acciones y Sociedades de Responsabilidad Limitada, de empresas sancionadas en el Padrón de Proveedores.

ART.23°. - REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS: Vista la Ley Provincial N° 11.945; el Departamento Ejecutivo y el Concejo Municipal de la ciudad de El Trébol, mediante la Ordenanza N° 1.382, ART. 3°, sancionan que para ser proveedor y/o contratista de la Municipalidad de El Trébol, deberán adjuntar una certificación en la que conste que no se encuentran incluidos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Santa Fe.